

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

2018 141

Téngase como avalúo del vehículo objeto de medida cautelar la suma de \$38.610.000.00, de acuerdo con la base para calcular el impuesto de rodamiento.

De dicho avalúo córrasele traslado a la parte demanda por el término de diez (109 días para los fines del Art. 444 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez